

|                                                                                   |                                 |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                 | Versión: 8        |
|                                                                                   |                                 | Fecha: 14 Jun 16  |

RESOLUCIÓN No. 2935--  
23 SEP 2016

### POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

### CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 7580 de 2015, el señor ANGEL MARIA POLANIA identificado con cedula de ciudadanía No 83.115.388 de Santa María (H), con dirección de notificación en la calle 5 No 3-34 Barrio La Planta del Municipio de Santa María (H), solicito ante este despacho en calidad de propietario, permiso de concesión de aguas superficiales del Rio Bache para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio "Palma" identificado con Matricula inmobiliaria 200-100455 de la vereda los pinos jurisdicción del municipio de Santa María (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:  
Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.  
Certificado de tradición y libertad  
Fotocopia del documento de identidad  
Plano del predio

Mediante oficio DTN – 98012 del 16 de septiembre de 2015, se hizo requerimiento de información que el peticionario respondió mediante radicado CAM No 10312 de 2015.

Que mediante Auto No. 031 del 19 de febrero de 2016, se da inicio de trámite a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales del Rio Bache para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio "palma" identificado con Matricula inmobiliaria 200-100455 de la vereda los pinos jurisdicción del municipio de Santa María (H), conforme a la solicitud presentada por el señor ANGEL MARIA POLANIA identificado con cedula de ciudadanía No 83.115.388 de Santa María (H).

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20162010039022 del 02 de marzo de 2016, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de comprobante de ingreso No 30414 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM por un valor de \$354.780, cancelados en la Tesorería de la Corporación.

Se allego por parte del municipio de Santa María (H) la constancia de publicación del aviso en la cartelera de la entidad para efectos de dar publicidad al trámite, el cual fue fijado el día 14 de mayo de 2016 y desfijado el 28 de mayo de 2016, sin que se hayan presentado

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión:</b> 8        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha:</b> 14 Jun 16  |

oposiciones.

Que se fijó como fecha de la visita técnica al predio "La Palma" de la vereda Los Pinos jurisdicción del municipio de Santa María (H), el día 22 de junio de 2016.

Que tal como consta en el Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el día 22 de junio de 2016, se realizó visita al predio "La Palma" de la vereda Los Pinos jurisdicción del municipio de Santa María (H), en la cual se tomaron coordenadas de georeferenciación y registro fotográfico.

Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1315 del 22 de junio de 2016, en la cual se expone:

#### **"... 1. ANTECEDENTES**

El río Bache es una corriente de uso público que nace sobre los 3.400msnm, en mediaciones de las veredas santa librada y jerusalen en las estribaciones del del nevado del Huila en el municipio de Santa María, discurre por este y los municipio de Neiva y Aipe donde desemboca al Río Magdalena

Mediante escrito bajo el radicado CAM No.7580 de 2015, el señor ANGEL MARIA POLANIA identificado con cedula de ciudadanía No.83.115.388 de Santa María (H), con dirección de notificación en la calle 5 No.3 – 34 / 34 barrio la planta del Municipio de Santa María (H), solicitó ante este despacho en calidad de propietario, permiso de concesión de aguas superficiales del Río Bache para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio "palma" identificado con Matrícula inmobiliaria 200-100455 de la vereda los pinos jurisdicción del municipio de Santa María (H).

De acuerdo al aviso de publicación enviado a la Alcaldía del Municipio de Santa María y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

#### **2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS** **OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. Sitio de ubicación: El punto de captación se localiza en la coordenada 827580E, 817269N, a 1616msnm, mediante una electrobomba que deriva por la margen izquierda dentro del mismo predio "palma" en la vereda los pinos; el recurso es impulsado por manguera de 2" a necesidad, hasta un reservorio localizado en la coordenada 827678E, 817324N, desde donde es distribuido para los diferentes usos.



**Fotos No.1, 2, 3 y 4.** Vista del punto de captación y reservorio.

2. La zona de ronda del Río Bache en el punto de captación cuenta con aceptable cobertura vegetal protectora, gracias a la topografía de alta montaña, donde se evidencian especies como cedro, cachingo, papayuelo, caucho; pero con riesgo de intervención como consecuencia de la expansión de la frontera agrícola especialmente el cultivo de café.
3. El agua requerida es para uso doméstico (5 permanentes y 15 transitorios), la población transitoria se debe abastecer mediante un eficiente almacenamiento; Pecuario (cerdos y gallinas 25), y Riego (5 hectáreas en café), de las cuales mediante surtidores se moja efectivamente 1 ha y haciendo rotación se suple el área total. Se realizó aforo aguas arriba del punto de captación al momento de la visita, encontrando un caudal disponible de 3.211 lps en época de verano (con lluvias aisladas en días anteriores), evidenciando disponibilidad del recurso. La Resolución 3481 de 2009 por medio de la cual se reglamentó los usos y aprovechamiento de las aguas del Río Bache, estableció como caudal base de reparto para la zona alta un caudal de 4.198,90 Lps; el punto de captación objeto de la presente solicitud, se ubica aguas arriba del primer punto de reparto; y se adoptan los módulos para tal fin.

## IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

| Nombre del predio | Coordenadas | Predial |
|-------------------|-------------|---------|
|-------------------|-------------|---------|

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código:</b> F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión:</b> 8        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha:</b> 14 Jun 16  |

|       |                  |            |
|-------|------------------|------------|
| Palma | 827580E, 817269N | 200-100455 |
|-------|------------------|------------|

#### DISTRIBUCIÓN:

| USO                   | Cantidad | Módulo            | Q (lps)     |
|-----------------------|----------|-------------------|-------------|
| Doméstico             | 5 hab    | 0,003 lt/seg/hab  | 0,02        |
| Pecuario (abrevadero) | 25 cab   | 0,0001 lt/seg/cab | 0,01        |
| Riego (café)          | 1 ha     | 1.20 lt/seg/ha    | 1,20        |
| <b>TOTAL</b>          |          |                   | <b>1,23</b> |

### 3 CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales del Río Baché con punto de captación en la coordenada 827580E, 817269N, en caudal directo de 1.23 Lps para los usos descritos, al señor ANGEL MARIA POLANIA identificado con cedula de ciudadanía No.83.115.388 de Santa María (H), en beneficio del predio "palma" identificado con Matrícula inmobiliaria 200-100455 de la vereda los pinos jurisdicción del municipio de Santa María (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, las características técnicas del equipo de derivación y establecer la rata de bombeo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

### 4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar el Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1315 del 22 de junio de 2016, emitido por el funcionario comisionado.



|                                                                                   |                                 |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------|
|  | RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO | Código: F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                 | Versión: 8        |
|                                                                                   |                                 | Fecha: 14 Jun 16  |

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales del Río Baché con punto de captación en la coordenada 827580E, 817269N, el punto de captación objeto de la presente solicitud, se ubica aguas arriba del primer punto de reparto de la reglamentación del río Bache, en caudal directo de 1.23 Lps para los usos descritos, al señor ANGEL MARIA POLANIA identificado con cedula de ciudadanía No.83.115.388 de Santa María (H), en beneficio del predio "palma" identificado con Matrícula inmobiliaria 200-100455 de la vereda los pinos jurisdicción del municipio de Santa María (H), en las siguientes cantidades y condiciones:

### IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

| Nombre del predio | Coordenadas      | Predial    |
|-------------------|------------------|------------|
| Palma             | 827580E, 817269N | 200-100455 |

### DISTRIBUCIÓN:

| USO                   | Cantidad | Módulo            | Q (lps)     |
|-----------------------|----------|-------------------|-------------|
| Doméstico             | 5 hab    | 0,003 lt/seg/hab  | 0,02        |
| Pecuario (abrevadero) | 25 cab   | 0,0001 lt/seg/cab | 0,01        |
| Riego (café)          | 1 ha     | 1.20 lt/seg/ha    | 1,20        |
| <b>TOTAL</b>          |          |                   | <b>1,23</b> |

En virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 1315 del 22 de junio de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.  
El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, las características técnicas del equipo de derivación y establecer la rata de bombeo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

**ARTICULO CUARTO:** La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la

|                                                                                   |                                        |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|                                                                                   |                                        | Versión: 8        |
|                                                                                   |                                        | Fecha: 14 Jun 16  |

ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO QUINTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEXTO:** La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

**ARTICULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ANGEL MARIA POLANIA identificado con cedula de ciudadanía No 83.115.388 de Santa Maria (H), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

23 SEP 2016

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR  
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-031-2016  
Proyecto: ALeal